

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 15

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA CREAR PARTIDA HACER TRANSFERENCIA PARA PAREAR LA APORTACION ESTATAL DE UN 50% DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION DE AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

Por Cuanto : La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una Partida para la operación del mismo.

Por Cuanto : La Resolución Conjunta Número 2 del 15 de julio de 1985, asigna la cantidad de \$8,000.000 para el Programa de Participación Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la participación total del Municipio de Guaynabo será de \$178,920, desglosada como sigue:

\$ 119,280 - Aportación Estatal
\$ 59,640 - Aportación Municipal

Por Cuanto : Se hace necesario efectuar una transferencia en el presupuesto vigente y crear partida para separar los fondos de la Aportación Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE AGOSTO DE 1985.

Sección 1ra : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar la siguiente transferencia de crédito y crear la partida numero 70.10.1.868-Aportación Municipal Programa de Participación Municipal Ley Núm. 2.

DE LA PARTIDA: Departamento de Obras Públicas Programa
Construcción y Mantenimiento

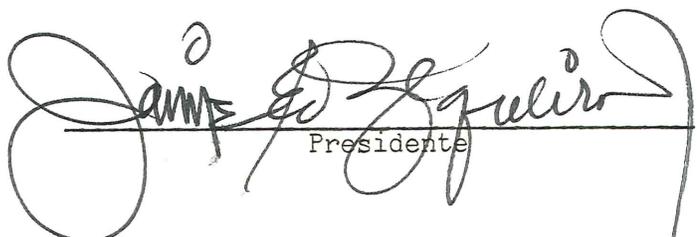
25.10.2.620 : Const. y Reconstrucción y Mantenimiento
Calles, Aceras y Caminos Municipales
..... \$ 59,640

A LA PARTIDA : Asignaciones Generales

70.10.1.868 : Aportación Municipal Programa de Parti-
cipación Municipal Ley Núm. 2..... \$ 59,640

Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de agosto de 1985.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 15, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de agosto de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal